

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 6 DE MAYO DE 2004

Nº 25,044

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 53-A

(De 7 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA”..... PAG. 3

DECRETO N° 53-B

(De 12 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADA”..... PAG. 4

DECRETO N° 55

(De 14 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO”..... PAG. 5

DECRETO N° 56

(De 14 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS”..... PAG. 6

DECRETO N° 57

(De 16 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA”..... PAG. 7

DECRETO N° 58

(De 16 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO”..... PAG. 8

DECRETO N° 64

(De 26 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS”..... PAG. 9

DECRETO N° 65

(De 26 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA PARA ASUNTOS DEL CANAL, ENCARGADA”..... PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 185
(De 30 de abril de 2004)

“RECONOCER AL SEÑOR GILBERTO CAMPOS JARAMILLO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 9-128-1000, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ”. PAG. 11

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION Nº AL-36
(De 23 de marzo de 2004)

“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 153 Y 155 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DE 7 DE JUNIO DE 1993, SOBRE LAS DIMENSIONES, COLOR, NOMENCLATURA Y CALIDAD DE PLACAS Y LAS CALCOMANIAS DE REVISADO VEHICULAR”. PAG. 13

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DIRECCION GENERAL
RESOLUCION Nº 32
(De 23 de abril de 2004)

“ORDENAR HABILITAR EL HORARIO DE TRABAJO PARA EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA”. PAG. 18

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 129-2004
(De 29 de marzo de 2004)

“AUTORIZAR A BANCO UNO, S.A., PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA OFICINA DE REPRESENTACION O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”. PAG. 19

RESOLUCION FID Nº 04-2004
(De 26 de marzo de 2004)

“ACEPTAR EL DESISTIMIENTO PRESENTADO Y ORDENESE EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA FIDUCIARIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANDOVER FINANCIAL COMPANY INC.”. PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 53-A
(De 7 de abril de 2004)**

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a ROSA MARIA TAPIA, actual Directora General de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 10 al 17 de abril de 2004 inclusive, por ausencia de NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de dos mil cuatro.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO N° 53-B
(De 12 de abril de 2004)**

“Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a KARLINA J. JULIAO, actual Directora Administrativa, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 13 al 15 de abril de 2004 inclusive, por ausencia de ALEJANDRO PEREZ, titular del cargo, quien hará uso de licencia sin sueldo.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO Nº 55
(De 14 de abril de 2004)**

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado”

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a RICARDO QUIJANO, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Interior, Encargado, del 14 al 17 de abril de 2004 inclusive, por ausencia de TEMISTOCLES ROSAS, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de dos mil cuatro.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

DECRETO N° 56
(De 14 de abril de 2004)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargados”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a ROMEL ADAMES, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 16 y 17 de abril de 2004 inclusive, por ausencia de JOAQUIN E. JACOME DIEZ, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

Artículo 2: Se designa a COLOMBIA PRIMOLA DE ZUÑIGA, actual Asesora del Ministro, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO N° 57
(De 16 de abril de 2004)**

“ Por el cual se designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 19 y 20 de abril de 2004 inclusive, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien se acogerá a vacaciones.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de dos mil cuatro.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO N° 58
(De 16 de abril de 2004)**

“ Por el cual se designa al Viceministro de Salud, Encargado ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a RUBEN CANDANEDO, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, del 19 de abril al 3 de mayo de 2004 inclusive, por ausencia de ALEXIS PINZON, titular del cargo, quien hará uso de quince (15) días de vacaciones.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de dos mil cuatro.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

DECRETO N° 64
(De 26 de abril de 2004)

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a ISAURA ROSAS PEREZ, actual Viceministro como Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargada, del 27 al 30 de abril de 2004 inclusive, por ausencia de JAIME MORENO DIAZ titular del cargo, quien hará uso de cuatro (4) días de vacaciones.

Artículo Segundo : Se designa a RAFAEL CARVAJAL, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras la titular, ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 65
(De 26 de abril de 2004)

“Por el cual se designa a la Ministra para Asuntos del Canal, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a MIRNA PITTI DE O'DONNELL, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra para Asuntos del Canal, Encargada, del 27 de abril al 4 de mayo de 2004 inclusive, por ausencia de JERRY SALAZAR, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 185
(De 30 de abril de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Apoderado Legal, el señor **GILBERTO CAMPOS JARAMILLO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-128-1000, con residencia en el Corregimiento de Ponuga Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en su condición de Honorable Constituyente de 1972-1978, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley No.82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No.11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta en el Tomo 128, Partida 1000, que el señor **GILBERTO CAMPOS JARAMILLO**, nació en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el día 4 de enero de 1944, hijo del señor Alfredo Campos y la señora Celedina Jaramillo.

- b) Certificación suscrita por el Lcdo. **JOSE GOMEZ NUÑEZ**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00)**.

Que habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Que por tanto, quien suscribe,

RESUELVE:

Artículo 1. **RECONOCER** al señor **GILBERTO CAMPOS JARAMILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-128-1000, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley No.82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No.11 del 24 de febrero de 1986.

Artículo 2. Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1, literal a) de la Ley No.82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.11 de 24 de febrero de 1986.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de abril de 2004.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION N° AL-36
(De 23 de marzo de 2004)

Por la cual se reglamentan los artículos 153 y 155 del Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993, sobre las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de placas y las calcomanías de revisado vehicular.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993 que regula el tránsito vehicular de la República de Panamá, señala disposiciones sobre

las placas únicas y definitivas, las cuales ameritan una reglamentación especial tal como lo contemplan los Artículos 153 y 155 del Capítulo XVII de dicho instrumento legal.

Que anualmente el color de las calcomanías, dimensiones, nomenclaturas y calidad de las calcomanías de revisado vehicular cambiarán de acuerdo a los lineamientos impartidos por la **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se establece para la vigencia del año 2005, la placa única de circulación vehicular con las siguientes descripciones: En la medida estándar de 12" x 6", nomenclatura de seis (6) dígitos, de color blanco en la parte superior y en la parte inferior el color amarillo. En la parte superior el Puente del Centenario abarcando toda la lata de forma horizontal, y en la parte inferior izquierda el Puente del Centenario con las palabras "Puente Centenario" en letras color negro. En la parte superior de la misma, sobre el Puente Centenario la palabra "PANAMÁ" en color negro y abajo de la nomenclatura de seis (6) dígitos el nombre de la respectiva provincia en color negro.

Las placas de circulación vehicular serán de aluminio especial, calibre 24, y deberán ser confeccionadas de acuerdo a las siguientes características:

Bicicletas: La placa (lata) será de cuatro pulgadas (4") de alto por ocho pulgadas (8") de largo. Fondo en color blanco. Bordes, letras y dígitos en relieve de color azul. En la parte superior lado izquierdo en relieve los dígitos dos y cero (20) y en la parte superior lado derecho en relieve, los dígitos cero y cinco (05). En la parte inferior en el centro con letras en color negro en relieve la palabra "PANAMÁ".

Motocicletas: La placa (lata) será de cuatro pulgadas (4") de alto por ocho pulgadas (8") de largo. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

PLACAS OFICIALES:

Vehículos: La placa (lata) será de 12" x 6" según medida standard.

El rótulo "OFICIAL" en color negro, irá centrado en la parte superior; en el centro de la placa irá su respectiva numeración de color negro, y el rótulo "PROPIEDAD DEL ESTADO" en color negro, irá centrado en la parte inferior de la misma. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Motocicletas: La placa (lata) será de 4" de alto x 8" (pulgadas) de largo, según medida standard. El rótulo "OFICIAL" en color negro, irá centrado en la parte superior; en la parte inferior de dicho rótulo irá su respectiva numeración de color negro, y el rótulo "PROPIEDAD DEL ESTADO" en color negro, irá centrado en la parte inferior de la misma. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Prensa: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. En la parte superior centrado el número de placa única, y en el centro de la placa las siglas PR con su respectiva numeración en color negro. Fondo en color blanco. Bordes, letras y dígitos en relieve de color azul. En la parte superior lado izquierdo en relieve los dígitos dos y cero (20) y en la parte superior lado derecho en relieve, los dígitos cero y cinco (05). En la parte inferior en el centro con letras en color negro en relieve la palabra "PANAMÁ".

Radioaficionados: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. Fondo color blanco. Bordes, letras y dígitos en relieve de color azul. En la parte superior centrado el número de placa única, y en el centro de la placa llevará las siglas HP con su respectiva numeración en color negro. En la parte superior lado izquierdo en relieve los dígitos dos y cero (20) y en la parte superior lado derecho en relieve, los dígitos cero y cinco (05). En la parte inferior en el centro con letras en color negro en relieve la palabra "PANAMÁ".

Demostación: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. Fondo color blanco. Bordes, letras y dígitos en relieve de color azul. En la parte superior lado izquierdo en relieve los dígitos dos y cero (20) y en la parte superior lado derecho en relieve, los dígitos cero y cinco (05). En la parte inferior en el centro con letras en color negro en relieve la palabra "PANAMÁ".

Diplomáticas: Las placas otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (lata) serán de 12" x 6", según medida standard. En el centro las siglas (dependiendo de la posición o cargo) con su respectiva numeración en color negro. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

Especiales: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. En el centro la letra "E" con su respectiva numeración en color negro. Fondo color blanco. Bordes, letras y dígitos en relieve de color azul. En la parte superior lado izquierdo en relieve los dígitos dos y cero (20) y en la parte superior lado derecho en relieve, los dígitos cero y cinco (05). En la parte inferior en el centro con letras en color negro en relieve la palabra "PANAMÁ".

Autoridad del Canal: La placa (lata) será de 12" x 6", según medida standard. Centrado en la parte superior el rótulo "PANAMÁ" y centrado en la parte inferior el rótulo "AUTORIDAD DEL CANAL", ambos en color negro. En el centro las siglas CP con su respectiva numeración en color negro. Fondo en igual color y características que las placas únicas.

ARTÍCULO 2: Los vehículos que hayan aprobado el revisado vehicular correspondiente al año 2005 lo comprobarán, portando adherido al parabrisas en la parte interna del automóvil una calcomanía de vinil reflectivo según norma ASTM-E-810, cuyo fondo será rojo, letras y números color negro, que llevará en la parte superior la leyenda (REPÚBLICA DE PANAMÁ) A.T.T.T., en la parte central, la leyenda "REVISADO 2005 y la nomenclatura de seis (6) dígitos de la placa de circulación impreso en color negro; en la parte inferior un código de barras que contiene el número de placa de circulación (medida de seguridad). En el borde o lateral izquierdo impreso en color negro las iniciales de los seis primeros meses (E, F, M, A, M, J), y en el borde o lateral derecho impreso en color negro las iniciales de los seis meses restantes (J, A, S, O, N, D).

- El tamaño de esta calcomanía será de 3 1/4" de ancho x 2 1/2" de alto (tres un cuarto pulgadas de ancho por 2 y media pulgadas de alto).
- La lámina reflectiva debe contener Marcas de Seguridad de identificación positivamente direccionales, las cuales deben ser parte integral de la lámina (no impresa no holografiadas), que imposibilite su duplicación.
- Las marcas de seguridad (con logo) serán visibles a una posición de observación perpendicular al marbete (calcomanía).
- Las marcas de seguridad no serán visibles al ser observadas a un ángulo mayor de 15° de la perpendicular al marbete (calcomanía).
- Para ser impresos y compartidos con el sistema VP5000.

En los casos de Motocicletas y Remolques la calcomanía de Revisado será adherible en la parte delantera de éstos.

ARTÍCULO 3: Cada Municipio entregará a los propietarios de vehículos motorizados dos (2) calcomanías, que deberán ser colocadas a saber: Una en el parabrisas delantero parte inferior izquierda que determinará el mes en que se deberá efectuar el pago del Impuesto de Circulación y el mes en el cual le corresponde a su revisado obligatorio, y la otra se deberá ubicar en la parte superior derecha de la placa única, indicando el

año y mes del impuesto de circulación la cual contiene las siguientes características:

- Fondo rojo con letras y números color negro.
- Las marcas de seguridad (con logo) serán visibles a una posición de observación perpendicular al marbete (calcomanía).
- La lámina reflectiva debe contener Marcas de Seguridad de identificación positivamente direccionales, las cuales deben ser parte integral de la lámina (no impresa no holografiadas), que imposibilic su duplicación.
- Precubierta con adhesivo sensible a la presión, protegida por un papel removible de fácil aplicación, resistente a los actos vandálicos.
Aplicación: usando solo la presión de los dedos.
- Las marcas de seguridad no serán visibles a ser observadas a un ángulo mayor de 15° de la perpendicular al marbete (calcomanía).
- Reflectivos según norma ASTM E-810
- Para ser impresos y compatibles con el sistema VPS(XII)
- El vinil reflectivo debe estar diseñado para la producción de calcomanías con marcas de seguridad de identificación.

ARTÍCULO 4: Se implementa a partir del año 2005 los caracteres alfabeticos, que reemplazarán el primer dígito para las placas de primer ingreso.

ARTÍCULO 5: las placas únicas expedidas con seis dígitos hasta el 31 de diciembre de 2004 se mantendrán vigentes con la nomenclatura de los seis (6) dígitos.

ARTÍCULO 6: Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias de igual orden jerárquico o inferior a las contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993, Ley 34 de 28 de julio de 2001 y Ley 15 de 28 de abril de 1995.

PABLO QUINTERO LUNA
Director General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre

ERNESTO TORRES DIAZ
Secretario Ad-Hoc

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DIRECCION GENERAL
RESOLUCION N° 32
(De 23 de abril de 2004)**

La Dirección General del Registro Público de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Registro Público de Panamá, mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999, se constituyó en entidad autónoma.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 11, numeral 1 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, son funciones del Director General, planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público.

Que es función del Director General velar por la adecuación y perfeccionamiento de la estructuras y procedimientos para lograr un óptimo servicio a los usuarios.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar como en efecto se ordena habilitar el horario de trabajo para el Registro Público de Panamá desde el día lunes veintiséis (26) de abril de 2004 hasta el día viernes treinta (30) de abril de 2004 en un horario especial de 8:30 a.m. a 6:30p.m. para realizar todas las inscripciones necesarias al igual que para la emisión de certificados.

SEGUNDO: Para los fines legales correspondientes, una copia de esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de ~~abril~~ de dos mil cuatro (2004).

Fundamento de Derecho: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
Directora General del Registro Público de Panamá**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 129-2004
(De 29 de marzo de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S. A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 290612, Rollo 43113 e Imagen 095, Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994, la Comisión Bancaria Nacional otorgó a **BANCO DE LA EXPORTACIÓN (BANEX), S.A.**, Licencia General para efectuar el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que **BANCO DE LA EXPORTACIÓN (BANEX), S.A.**, fue autorizado para realizar el cambio de su razón social por la de **BANCO UNO, S.A.**, a través de la Resolución S. B. No. 76-99 de 23 de diciembre de 1999 de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá;

Que **BANCO UNO, S.A.**, mediante sus Apoderados Especiales, la firma forense ALFARO, FERRER & RAMÍREZ, presentó ante la Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización para establecer una Oficina de Representación en los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con el Acuerdo 4-2002 de 3 de abril de 2002 y el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos;

Que, según establece el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente, y;

Que la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá no encuentra objeciones a la solicitud de **BANCO UNO, S.A.**, a fin de establecer una Oficina de Representación en los Estados Unidos Mexicanos.

RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar a **BANCO UNO, S. A.**, entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, para que proceda a realizar los trámites necesarios para la apertura de una Oficina de Representación o su equivalente en los Estados Unidos Mexicanos.

El establecimiento de la Oficina de Representación de **BANCO UNO, S.A.**, quedará supeditado a la autorización final de las autoridades correspondientes de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo 4-2002 de 3 de abril de 2002..

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION FID N° 04-2004
(De 26 de marzo de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ANDOVER FINANCIAL COMPANY INC.** es una sociedad anónima panameña debidamente inscrita a la ficha: 316403,rollo:49867;imagen:29 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público;

Que por intermedio de apoderado especial, la sociedad **ANDOVER FINANCIAL COMPANY INC.**, presentó el pasado 3 de junio de 2003, solicitud de Licencia Fiduciaria;

Que **ANDOVER FINANCIAL COMPANY INC.**, por intermedio de apoderado legal ha presentado formal Desistimiento a la mencionada solicitud, y

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Fiduciarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado y ordéñese el archivo de la solicitud de Licencia Fiduciaria a favor de la sociedad **ANDOVER FINANCIAL COMPANY INC.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese al Banco Nacional de Panamá la liberación del depósito restringido por veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) en concepto de garantía fiduciaria.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984 y Ley 38 de 30 de Julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE

DELIA CARDENAS

AVISOS

AVISO COMPRA VENTA

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que ha vendido el establecimiento comercial denominado **"SUPERMERCADO LA ESPE-RANZA DE ARRAI-JAN"**, amparado con el registro comercial tipo "B", Nº 3354 de fecha 11 de enero de 1999, expedida a favor de **CHEUNG SHUI LAM**, inscrita en la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Comercio e Industrias en el Tomo 13, Folio 242, Asiento 1, a la señora **JENNY CHONG VAN**, con cédula Nº 8-786-173, a partir de esta

publicación. El vendedor: **CHEUNG SHUI LAM**, con cédula Nº N-17-284. L- 201-48572 Tercera publicación

AVISO
El Registro Comercial 2003-3718 del establecimiento **REVISTES JEVRE**, cuyo representante legal es **MARY O. CASAS M.** Hace del conocimiento público el traspaso de dicho negocio a la sociedad **REVISTAS ASOCIADOS**, registrada en la Ficha 452300, Documento 604903, cuya representante legal es la Sra. **LILIAN O. DE MILLER**. Esta notificación se da para cumplir lo establecido en el Artículo 777 del

Código de Comercio. L- 201-48442 Tercera publicación

Panamá, 29 de marzo de 2004-03-27

AVISO

Agradezco a ustedes, en ese medio de divulgación, la publicación por tres veces consecutivas: que ante la Dirección de Comercio Interior, del Ministerio de Comercio e Industrias, gestione traspaso de la patente comercial del bar parrillada denominado **CERRO PEÑA** y de la a barrotería denominada **CERRO PEÑA**, ambas de persona natural a nombre de la **SOCIEDAD CHEVASA, S.A.**, que se encuentra registrada a la Ficha

417924, Documento 353871, en el Registro Público, sección Mercantil y con domicilio en la ciudad de Panamá. Lo anterior es con motivo de solicitar registro de una persona jurídica.

Sin otro particular,
Lino Chérigo V.
Céd. 2-155-608

Secretario
L- 201-48667
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 1,955 de 27 de febrero del año 2004, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de abril del año 2004, a la Ficha 175092, Documento 604712, de la

Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ANDES DEVELOPMENT INC.**. L- 201-47230
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3598 de 31 de marzo de 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 2004, a la Ficha 208488, Documento 605927, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LOOKHAVEN INC.**. L- 201-47465
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 003-DRA-2004
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario, en la
provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que **BENIGNO RANGEL MARIN Y OTRO**, vecino (a) de
Fuente del Chase, corregimiento de
Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal
Nº 8-74-704, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-236-2002, según
plano aprobado Nº

806-15-16627, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has. +
538.14 M2, ubicada
en la localidad de
Caimitillo Abajo,
corregimiento de
Obaldía, distrito de La
Chorrera, provincia
de Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Otilia Rosa
Vergara.

SUR: Río Caimito.
ESTE: José De los
Santos Avilés Barrios
y carretera de 15 mts.
a Bajo Grande y a
Caimitillo Abajo.
OESTE: Otilia Rosa
Vergara.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de La
Chorrera o en la
corregiduría de
Obaldía y copias del
mismo se entregarán
al interesado para

que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
7 días del mes de
enero de 2004.
FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario

Sustanciador
L- 201-30667
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 049-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDISON ANTUNES CASTILLO**, vecino (a) de La Paz de Chame, corregimiento de Cabecera, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-222-2002, según plano aprobado Nº 804-11-16916, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3420.03 M2, ubicada en la localidad de Sorá, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: César Manfredo.
SUR: Camino de 10.00 mts. a otros lotes y a camino a Sorá y a Ojo de Agua.
ESTE: Carmen Dixon.

OESTE: Ida María Vega de Vega.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a cargo de correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 08 días del mes de marzo de 2004.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-37714
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 051-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DALYS HAISLIN RAMIREZ VEGA**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-226-1106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-176-02, según plano aprobado Nº 809-06-16509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1178.87 M2, ubicada en la localidad de El Picaacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Juan Censión Quiroz y camino de 10 mts. a carretera a La Laguna y a otros lotes.
SUR: Aquilino Vega.
ESTE: Juan Censión Quiroz.
OESTE: Serv. de 5 mts. a otros lotes.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San

Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a cargo de correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 12 días del mes de marzo de 2004.
FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-39415
Unica
publicación R

de la cédula de identidad personal Nº 8-209-544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-026-87, según plano aprobado Nº 88-08-8535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6201.65-M2, ubicada en la localidad de Río De Jesús, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Hilario Muñoz, camino de 10.00 mts. hacia Río De Jesús y al Chorro.

SUR: Crispulo Villarreal Cepeda.
ESTE: Río De Jesús.
OESTE: Crispulo Villarreal Cepeda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a cargo de correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 05 días del mes de

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 055-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **TIMOTEO GIL MUÑOZ**, vecino (a) de Los Llanitos, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador

abril de 2004.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN
 ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-45043
 Unica
 publicación R

superficie de 0 Has. + 396.14 M2, que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leovigilda de Espino.

SUR: Mireya Aracelys Barrios de González.
ESTE: Leovigilda de Espino.

OESTE: Calle principal de La Mitra que va hacia La Chorrera y hacia Playa Leona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 2 días del mes de octubre de 2003.

FRANCIA CIANCA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN

ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-36231
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
 Nº 225-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **FRANCISCO MORTICELLO CEDEÑO**, vecino (a) de Río Abajo, del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-185-987, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-145-00 del 1 de marzo de 2000, según plano aprobado Nº 807-16-16488, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una

provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Fernández Muñoz.

SUR: Calle de tosca hacia la C.I.A. y a otros lotes.

ESTE: Terreno de Doris Edilma Greco de Carrasquilla.

OESTE: Terreno de Leonidas Ruiz Navarro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN
 ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador

L- 201-37645
 Unica
 publicación R

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO
 Nº AM-019-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **MARIA RODRIGUEZ DE DIAZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-506-988, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-202 del 9 de noviembre de 1987, según plano aprobado Nº 808-19-16601, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0430.29 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NORTE: Isidora Rodríguez Chávez.
SUR: Jorge Moisés Gallardo Domínguez.
ESTE: Calle principal de 15.00 mts. de ancho.

OESTE: Porfirio Vásquez Ruiz, Harmodio Tello.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de febrero de 2004.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-47870

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-20-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANA LUISA RUIZ**

TRANQUILINO, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-400-231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-151-2002 del 12 de julio de 2002, según plano aprobado Nº 808-15-16733 del 19 de Sept. de 2003, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,018.05 M2, que forma parte de la finca Nº 18986, inscrita al Tomo 498, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre de 8.00 metros de ancho y carretera Transístmica.
SUR: Servidumbre de 4.00 metros de

ancho.

ESTE: Yun Wung Wang (nl) o Lhi Yung (u) Wung Wang.

OESTE: Servidumbre de 4.00 metros de ancho y servidumbre de 8.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de febrero de 2004.

INDIRA E. FELIPE
C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-47874

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-022-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **F E D E R I C O**

DOMINGUEZ, JULIA

GONZALEZ, FELIPE

REYES (NL) O

F E L I P E

DOMINGUEZ (NU),

C R I S T I N A

DOMINGUEZ

G O N Z A L E Z,

E V A N G E L I S T O

DOMINGUEZ

G O N Z A L E Z,

V I R G I L I O

DOMINGUEZ

G O N Z A L E Z,

J A I M E

D O M I N G U E Z

G O N Z A L E Z, vecino

(a) de Santa Cruz,

corregimiento de

Pedregal, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-444-

693, 8-77-571, 2-34-

21, 8-236-2269, 8-

267-813, 8-314-29, 8-

5 2 9 - 7 1 0

respectivamente, han

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

AM-081-02 del 12 de

abril de 2002, según

plano aprobado Nº

808-13-16576, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra

p a t r i m o n i a l

adjudicable, con una

superficie total de 0

Has. + 2,801.83 M2,

que forma parte de la

finca Nº 29651,

inscrita al Tomo 727,

Folio 94, propiedad

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho y Eleuterio Domínguez Reyes.

SUR: Servidumbre de 4.00 metros de ancho y Aura Lina Sánchez González Lee.

ESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

OESTE: Eleuterio Domínguez Reyes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

INDIRA E. FELIPE
C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-47889

Unica
publicación R